Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref: **Muerte Presunta por Desaparecimiento**
Demandante. **Amalia Carrillo Petecua**
Pres. Desap. **Jhon Jairo Bonilla Carrillo**
Radicación. **2020-00136-00.**

AUTO SUSTANCIACION No. 91.

Puerto Rico Caquetá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante, aporta certificación radial del primer emplazamiento de fecha 25 y 26 de enero de 2021.

Comuníquesele al profesional del derecho, que el emplazamiento que trata el Decreto 806 de 2020, hace relación únicamente a los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual no aplica al trámite del presente proceso, toda vez que no se trata de una citación al presunto desaparecido, conforme lo ordena el art. 97 del Código Civil. Por consiguiente, debe estarse a lo resuelto en auto calendado 31 de julio de 2020, esto es, publicando los tres emplazamientos en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (Tiempo o Espectador), periódico y radiodifusora local.

Es d advertir, que una vez allegada la totalidad de las publicaciones, correspondiente al primer emplazamiento, se ordenará el segundo emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ec7a5e5f42c68ce7261320eca60f68430e419805e4505dc123670ded1aa0caa
Documento generado en 25/03/2021 03:24:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica